

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION Nº 990

Código:

Expte.: 1.490

LA PLATA, 09 de Diciembre de 2009.

VISTO

Las Resoluciones Nros. 977 y 984 del 15/07/09 y 16/09/09 respectivamente, por las cuales se unificaron las normativas arancelarias con vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2009; y

CONSIDERANDO

La necesidad de actualizar las normas arancelarias en función de los nuevos valores referenciales aprobados por la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires; incorporando las modificaciones habidas y continuando el sistema de tabla única.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en su Sesión nº 364 del día de la fecha, en uso de las atribuciones que le son propias

RESUELVE

- Art. 1°.- Apruébanse las nuevas TABLAS DE HONORARIOS MINIMOS y de PRECIOS MINIMOS INDICATIVOS PARA DETERMINAR VALORES EN JUEGO PARA TAREAS PROFESIONALES DE INGENIERIA, cuya vigencia regirá a partir del 1º de ABRIL del año 2010, según los Anexos I, II y III de la presente.
- Art. 2°.- Fíjase un Honorario Mínimo para cualquier tarea profesional de \$ 307.- y el Coeficiente de actualización para el cálculo de aportes previsionales en 0,064 sobre valores monetarios del Decreto 6964/65.
- Art. 3°.- Deróganse las Resoluciones Nros. 977 del 15/07/09 y 984 del 16/09/09 y toda otra normativa que se oponga a la presente, cuyo texto las reemplaza.
- Art. 4°.- Notifiquese a los Colegios de Distrito y Areas del Consejo Superior. Dése amplia difusión entre los matriculados y agréguese a sus antecedentes.

Amm.

CONSEJO SIPERIOS Metalúrgico MARIO GABRIEL CRESP Segretario

Ing.Químico / Lab. ALBERTO DANIEL PALACIOS Presidente

Presidente Consejo Superior

dái.





COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TABLA DE HONORARIOS MINIMOS

- Vigente a partir del 1º de Abril de 2010 -

	AS PROFESIONALES		EN PESOS
	cualquier tarea profesional. (ex	cepto d.6.1.; d.7.; d.9.1.; d.13.)	307
) Cons			
	n el gabinete, sin inspección ocul		39
	dem anterior, con inspección ocul-	ar dentro de la localidad.	78
) Edific			
c.1. M	ledición y confección de planos (i	ncluido informe técnico como Declaración Jurada).	
	.1.1. Viviendas stándar hasta 70 r		576
C.	.1.2. Viviendas mayores de 70 m	, galpones, depósitos, fábricas, etc.	960
urisdicc resente	itecnicos rigurosos, asumiendo ión, será de aplicación el Art. 5 e formulario con el solo carácter d	aspectos de estabilidad y habitabilidad tenga carácter fundado en o el profesional la responsabilidad de lo declarado ante cualquier o del título II del Arancel . En caso contrario, cuando únicamente se e Declaración Jurada, el honorario estará incluido en el ítem c.1.	
	mensura: (para ingenieros habil		
d.1. IV	fensura solamente (Tabla V) o us	ucapión, incluye legajo parcelario y DDJJ	800
	lensura y Subdivisión, incluye leg		960
	Propiedad Horizontal, incluye lega		1.040
a.4. R	atricación de propiedad horizonta	l sin modificación de poligonos, incluye legajo parcelario y DDJJ	480
	elevamiento para certificado de d	eslinde y amojonamiento	422
	rt. 6° Decreto 2489/63		
	6.1. a) Inspección e informe		288
		nás de una U.F. por cada una	79
	roquis de ubicación		345
	studio de Licitación		576
	onfección de DDJJ (Revalúos)		
d.	.9.1. Tareas únicas: hasta dos (2) por cada formulario exceden		154
	39		
d.	.9.2. Tareas vinculadas a otras ar	anceladas: 10% de Honorarios Totales Contratados	
	Constitución de Estado Parcelario	Parcela URBANA	(Resolución № 885/06
	.10.1 Baldía		424
	.10.1 Edificada		424
0.11.	Constitución de Estado Parcelario	Parcelas RURALES	(Resolución № 885/06
	Hasta 12 Has.	<u>, </u>	424
	De 13 Has. hasta 120 Ha		473
	De 121 Has, hasta 500 Ha		630
	De 501 Has. hasta 1000 Ha	S	788
	M44 - 1 - 4000 ! ! .		
	Más de 1000 Has.		945
∖plicar		mínimo fiiado en d.10 v d.11	945
Aplicar	el cuadro siguiente respetando el		945
Aplicar	el cuadro siguiente respetando el Valuación	Porcentaje	945
Aplicar	el cuadro siguiente respetando el	Porcentaje 0,5 % de la Valuación Fiscal de la propiedad	945
Aplicar	el cuadro siguiente respetando el Valuación	Porcentaje	945
d.12	el cuadro siguiente respetando el Valuación Hasta \$ 200.000 > \$ 200.000	Porcentaje 0,5 % de la Valuación Fiscal de la propiedad 0,2 % sobre el excedente	
d.12 d.13 fiscal (A	el cuadro siguiente respetando el Valuación Hasta \$ 200.000 > \$ 200.000 2. Unidades de Propiedad Horizon 3. Verificación de subsistencia de Art. 8º Disposición 2010/94). El 80	Porcentaje 0,5 % de la Valuación Fiscal de la propiedad 0,2 % sobre el excedente	945 424
d.12 d.13 fiscal (<i>F</i> del bier d.14 Cuando mismo	el cuadro siguiente respetando el Valuación Hasta \$ 200.000 > \$ 200.000 L. Unidades de Propiedad Horizon Verificación de subsistencia de la Art. 8º Disposición 2010/94). El 80 L. TAREAS SIMULTANEAS: De se trate de constitución y/o verificación	Porcentaje 0,5 % de la Valuación Fiscal de la propiedad 0,2 % sobre el excedente tal estado parcelario (Art. 15 Ley 10.707), actualización de la valuación % del honorario correspondiente a la constitución del estado parcelario cación de subsistencia del estado parcelario de distintos inmuebles del litáneamente, se tomará el 100% del honorario correspondiente a la	
d.12 d.13 iscal (A del bier d.14 Cuando nismo area de	el cuadro siguiente respetando el Valuación Hasta \$ 200.000 > \$ 200.000 L. Unidades de Propiedad Horizon L. Verificación de subsistencia de la Art. 8º Disposición 2010/94). El 80 L. TAREAS SIMULTANEAS: De se trate de constitución y/o verificario que se contraten simu	Porcentaje 0,5 % de la Valuación Fiscal de la propiedad 0,2 % sobre el excedente tal estado parcelario (Art. 15 Ley 10.707), actualización de la valuación % del honorario correspondiente a la constitución del estado parcelario icación de subsistencia del estado parcelario de distintos inmuebles del litáneamente, se tomará el 100% del honorario correspondiente a la el los restantes se considerará:	424
d.12 d.13 iscal (A del bier d.14 Cuando nismo area do El 80%	el cuadro siguiente respetando el Valuación Hasta \$ 200.000 > \$ 200.000 2. Unidades de Propiedad Horizon 3. Verificación de subsistencia de Art. 8º Disposición 2010/94). El 80 3. TAREAS SIMULTANEAS: 3. De se trate de constitución y/o verificario que se contraten simule mayor valor, y para cada uno de para parcelas urbanas edificadas para parcelas baldías o rurales, les contrates el con	Porcentaje 0,5 % de la Valuación Fiscal de la propiedad 0,2 % sobre el excedente tal estado parcelario (Art. 15 Ley 10.707), actualización de la valuación % del honorario correspondiente a la constitución del estado parcelario cación de subsistencia del estado parcelario de distintos inmuebles del litáneamente, se tomará el 100% del honorario correspondiente a la e los restantes se considerará: s linderas. inderas.	424
d.12 d.13 iscal (A del bier d.14 Cuando nismo area do El 80% El 20% Las uni parcela	el cuadro siguiente respetando el Valuación Hasta \$ 200.000 > \$ 200.000 2. Unidades de Propiedad Horizon 3. Verificación de subsistencia de la receiva	Porcentaje 0,5 % de la Valuación Fiscal de la propiedad 0,2 % sobre el excedente tal estado parcelario (Art. 15 Ley 10.707), actualización de la valuación % del honorario correspondiente a la constitución del estado parcelario cación de subsistencia del estado parcelario de distintos inmuebles del eltáneamente, se tomará el 100% del honorario correspondiente a la elos restantes se considerará: s linderas.	424
d.12 d.13 fiscal (A del bier d.14 Cuando mismo tarea do El 80% El 20% Las uni parcela	el cuadro siguiente respetando el Valuación Hasta \$ 200.000 > \$ 200.000 2. Unidades de Propiedad Horizon 3. Verificación de subsistencia de la Art. 8º Disposición 2010/94). El 80 3. TAREAS SIMULTANEAS: 3. De se trate de constitución y/o verificario que se contraten simule mayor valor, y para cada uno de la para parcelas urbanas edificadas para parcelas baldías o rurales, lidades funcionales o complementas linderas, edificadas. 3. TAREAS COMBINADAS	Porcentaje 0,5 % de la Valuación Fiscal de la propiedad 0,2 % sobre el excedente tal estado parcelario (Art. 15 Ley 10.707), actualización de la valuación % del honorario correspondiente a la constitución del estado parcelario cación de subsistencia del estado parcelario de distintos inmuebles del litáneamente, se tomará el 100% del honorario correspondiente a la elos restantes se considerará: si linderas. inderas. arias del mismo plano de P.H. con o sin ampliaciones, se asimilará a	424
d.12 d.13 fiscal (A del bier d.14 Cuando mismo tarea do El 80% El 20% Las uni parcela d.16	el cuadro siguiente respetando el Valuación Hasta \$ 200.000 > \$ 200.000 2. Unidades de Propiedad Horizon 3. Verificación de subsistencia de la Art. 8º Disposición 2010/94). El 80 3. TAREAS SIMULTANEAS: 3. para parcelas urbanas edificadas para parcelas urbanas edificadas para parcelas baldías o rurales, lidades funcionales o complement as linderas, edificadas. 3. TAREAS COMBINADAS d.16.1. Constitución de Estado	Porcentaje 0,5 % de la Valuación Fiscal de la propiedad 0,2 % sobre el excedente tal estado parcelario (Art. 15 Ley 10.707), actualización de la valuación % del honorario correspondiente a la constitución del estado parcelario cación de subsistencia del estado parcelario de distintos inmuebles del litáneamente, se tomará el 100% del honorario correspondiente a la e los restantes se considerará: s linderas. inderas.	424
d.12 d.13 fiscal (F del bier d.14 Cuando mismo tarea do El 80% El 20% Las uni parcela d.16 de dich	el cuadro siguiente respetando el Valuación Hasta \$ 200.000 > \$ 200.000 2. Unidades de Propiedad Horizon 3. Verificación de subsistencia de la trace. 3. TAREAS SIMULTANEAS: 3. TAREAS SIMULTANEAS: 4. Tare de constitución y/o verificación que se contraten simule mayor valor, y para cada uno de la para parcelas urbanas edificadas. 5. TAREAS COMBINADAS d.16.1. Constitución de Estado o valor d.16.2. Constitución de Estado constitución + 65% de dicho valor	Porcentaje 0,5 % de la Valuación Fiscal de la propiedad 0,2 % sobre el excedente tal estado parcelario (Art. 15 Ley 10.707), actualización de la valuación % del honorario correspondiente a la constitución del estado parcelario cación de subsistencia del estado parcelario de distintos inmuebles del litáneamente, se tomará el 100% del honorario correspondiente a la elos restantes se considerará: sinderas. inderas. inderas. arias del mismo plano de P.H. con o sin ampliaciones, se asimilará a p Parcelario y Amojonamiento = honorario de dicha constitución + 50% p Parcelario y Certificado de Amojonamiento y deslinde = honorario de	424
d.12 d.13 fiscal (Adel bier d.14 Cuando mismo tarea do El 80% El 20% Las uni parcela d.16 de dich dicha c	el cuadro siguiente respetando el Valuación Hasta \$ 200.000 > \$ 200.000 . Unidades de Propiedad Horizon 3. Verificación de subsistencia de lart. 8º Disposición 2010/94). El 80 3. TAREAS SIMULTANEAS: propietario que se contraten simule mayor valor, y para cada uno de para parcelas urbanas edificadas: para parcelas urbanas edificadas: para parcelas dificadas o rurales, idades funcionales o complement as linderas, edificadas. 5. TAREAS COMBINADAS d.16.1. Constitución de Estado do valor d.16.2. Constitución de Estado constitución + 65% de dicho valor 7. Vinculación a la RED GEOBA dinación del acimut	Porcentaje 0,5 % de la Valuación Fiscal de la propiedad 0,2 % sobre el excedente tal estado parcelario (Art. 15 Ley 10.707), actualización de la valuación % del honorario correspondiente a la constitución del estado parcelario icación de subsistencia del estado parcelario de distintos inmuebles del iltáneamente, se tomará el 100% del honorario correspondiente a la el los restantes se considerará: sinderas. inderas. arias del mismo plano de P.H. con o sin ampliaciones, se asimilará a el Parcelario y Amojonamiento = honorario de dicha constitución + 50%	424
d.12 d.13 fiscal (A del bier d.14 Cuando mismo tarea do El 80% El 20% Las uni parcela d.16 de dich dicha c d.17	el cuadro siguiente respetando el Valuación Hasta \$ 200.000 > \$ 200.000 . Unidades de Propiedad Horizon 3. Verificación de subsistencia de lart. 8º Disposición 2010/94). El 80 3. TAREAS SIMULTANEAS: propietario que se contraten simule mayor valor, y para cada uno de la para parcelas urbanas edificadas: para parcelas urbanas edificadas: para parcelas baldías o rurales, la dades funcionales o complement as línderas, edificadas. 3. TAREAS COMBINADAS d.16.1. Constitución de Estado do valor d.16.2. Constitución de Estado constitución + 65% de dicho valor 7. Vinculación a la RED GEOBA	Porcentaje 0,5 % de la Valuación Fiscal de la propiedad 0,2 % sobre el excedente tal estado parcelario (Art. 15 Ley 10.707), actualización de la valuación estado parcelario correspondiente a la constitución del estado parcelario cación de subsistencia del estado parcelario de distintos inmuebles del litáneamente, se tomará el 100% del honorario correspondiente a la elos restantes se considerará: sinderas. inderas. arias del mismo plano de P.H. con o sin ampliaciones, se asimilará a Parcelario y Amojonamiento = honorario de dicha constitución + 50% o Parcelario y Certificado de Amojonamiento y deslinde = honorario de (Disp. Nº 1792/99 de la D.G.) incluyendo punto auxiliar para la	424

CALLOGO CRESPI retario Superior

CONSELO
SUPERIOR
48 N 777
48 PLATA

		O DE MENSUF Cantidad de Pa	RAY DIVISION (∟ey 24.374)				1			
		una	irceias		Val	or por P	arcela			ECO	
de 2 a 4				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					560 720		
de 5 a 25							H = -	720+(144 x (N	J-41		
de 26 a 50					128		H	= 3.7	$744 + (128 \times (N))$	I-25	
de 51 a 75					112		H	= 6.9	344+(112 x (N	I-50	
de 76 a 100				104		H	= 9.7	744+(104 x (N	-7 5		
		de 101 a 150	***************************************			96		H	= 12	.344+(96 x (N-	100
		de 151 a 250 más de 251				88		H	= 17	.144+(88 x (N-	150
Donde	e N = al r	úmero de parce	elas que posee o	ada plano		80			= 25.	.944+(80 x (N-	25(
EI 20%	% сопеср	oondiente a la c Honorario	onfección y regis	stración del Lega	ajo Parcel	ario Ley	10.707 está inc	uido			
e-1) /	Agronon	ıía: Estudio Ag	roeconómico			quince (1	15%) por ciento de	el Valor Fisca	I Actual	de honorario mínimo izado según la Ley	o sei
e-2) E	studio d	e Imágenes Sa	atelitales	***	·····	Impositiv	va y su Decreto Re	eglamentario		 olución Nº 981 del 1	9/08
1	I 	НТ	(Honorario Tot	al) = 1Hm (Hon	orario Mí	nimo viç	ente) + Valor (ie Tabla	•		
				luación Fiscal							
·	Hasta	De 6.401	De 32.001	De 64.001	De 12		De 320.001	De 640.	001	De 3.200.001	
	6.400	a 32.000	a 64.000	a 128.000	a 320	0.000	a 640.000	a 3.200.	000	o más	
	1,25%	1,13%	1,00%	0,88%	0,7	5%	0,63%	0,50%	6	0,38%	
****		Electromecánio				Resoluc	ión Nº 627 del 02/0	02/00 (corre	sponde	a f.1 a f.5 y f.10	a f
			planos e inform					609)		
	f.1.2.Rep	resentación Té	cnica de fabricar	ite de aparatos		Al va	alor en juego (si	documenta	ción fe	haciente) se aplic	carr
some	tidos a pi	esión (con o sir	n fuego). otros aparatos a		70		el Título	V –Art. 1° c	iel Vad	lemécum.	
nuevo la fab	os o en se ricación):	ervicio con docu	ımentación de re	espaldo (no inter	vino en	H.P. = 155 +21 (PxV) ^{1/3} Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen		- 1			
nuevo	labilitació os o en se ricación):	ervicio con docu	otros aparatos : umentación de re	a presión con fu espaldo (no inter	ego, vino en	H.P. = 340 +7 (PxS) ^{3/2} Donde: P = presión (máx. habilitante) y S= Super		x te) y S= Superfici	ie		
f.4. E	xtensión		tanques y otros a	aparatos a presi	ón sin		H,P.	intercar = 300 +34	nbio (PxV)	1/3	
f.4. Extensión de vida útil de tanques y otros aparatos a presión sin fuego: f.5. Extensión de vida útil de calderas y otros aparatos sometidos a				Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen							
				= 780 + 16	(PxS) %					
tuego):						L C	P. = 100 +	12 / 🗅	A A 1/3	
f.11. I fueao	f.11. Inspección periódica de calderas y otros aparatos a presión con fuego: H.P. = 160 f.12. Agrupamiento de aparatos en una misma planta. Coeficiente de reducción del honorario:										
		iento de aparat	os en una misma	planta. Coeficie	ente de re	ducción :	del honorario:	r 100 +	υ (P X :	<i>3)</i>	
			ld = 1.12	2 (N) ^{1/8}	done	de N = nº	de anaratos >	3			
		Aplicar sobr	e un monto tota	n resultado de	la suma d	te los H.	P. de los apara	tos en fon	ma ind	lividual.	
f.6. A	scensore	s. Montacarnas	inal se aplicar s y/o Equipos Ele	a ei coeficien	ire de ac	ualiza	CION 2,35 segi	ın Res.875			
a) Re	epresent	ante técnico d	e empresa de m	antenimiento d	le Ascens	ores M	ontacargae v/o	Equipos	(Resi	olución Nº 816 del 0	17/12
Lieva	adores (1	10noranos Mir	nimos Mensuale	%)				_quip0\$			
Honorarios Minimos Mensuales: se utiliza la Tabla del Título V Art 1º Decreto 6964/65 Como monto de Obra se tendrá en cuenta el Costo de Mantenimiento Mensual (sin reparaciones) de cada											
maqu	una, mun	iplicado por el r	numero total de r	náquinas		nensual ((Sin reparacions	s) de cada			
Valor	r Minimo	Referencial de	cada máquina se	erá \$ 192 + iva =		<u> </u>			1		
b) I	Inspecto Equipos)	r de Instalacio	nes de Ascens	sores, Montaca	rgas y/o	Equipos	Elevadores (Inspecciór	1		
**	=quipos) a 10 cada				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					A1 C 70	
	1 a 30 ca		·		***	······································			¢	N x \$ 72 710 +(n-10) x \$. AC
	1 a 80 ca									632 +(n-30) x 3	
	de 80 ca									552 +(n-80) x \$	
			Rehabilitación d	le Ascensores	o Montac	argas.				(1- 3-7 / X)	
	a 5 parac	***************************************								2,5 H.M.	
	a 10 par									5 H.M.	
	de 10 pa		Langue							7 H.M.	
No.4-			Honorario Mín dos, semisólidos		cualquier	tarea Pr				307	
	····	líquidos.	uos, semistinos				Cada item			307	
f.7. I		grúas. Cada un	0							461	······
f.7. f f.8. f							·····			404	
f.7. f f.8. f f.9. f	Puentes (n.							461 768	
f.7. f f.8. f f.9. f	Puentes (9.1. Hast	a 5 m y/o 2,5 to							1	700	
f.7. f f.8. f f.9. f f.9	Puentes (9.1. Hast 9.2. Hast		า.				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
f.7. f f.8. f f.9. f f.9 f.9	Puentes (9.1. Hast 9.2. Hast 9.3. Mayo	a 5 m y/o 2,5 to a 10 m y/o 5 tor or de 10 m y/o 5	า.	ición al registro	de Licita	adores d	le Prov. de Bs.	As.y otros)	1.152 768	
f.7. I f.8. I f.9. I f.9 f.9 f.9	Puentes (9.1. Hast 9.2. Hast 9.3. Mayo irección	a 5 m y/o 2,5 to a 10 m y/o 5 tor or de 10 m y/o 5 Técnica de Em	n. S ton.			adores d	le Prov. de Bs.	As.y otros)	1.152	
f.7. I f.8. I f.9. I f.9 f.9 f.9 f.9 f.9 h) Di	Puentes (9.1. Hast 9.2. Hast 9.3. Mayo irección irección	a 5 m y/o 2,5 to a 10 m y/o 5 tor or de 10 m y/o 5 Técnica de Em de Servicio de a actividad exc	n. 5 ton. npresas (en rela Higiene y Segu cepto la CONST	ıridad en el Tra	bajo:			As.y otros		1.152	20/0
f.7. [f.8.] f.9.] f.9.] f.9 f.9 g) Di h) Di H1) [Puentes (9.1. Hast 9.2. Hast 9.3. Mayo irección trección Para tod 10% * Ho	a 5 m y/o 2,5 to a 10 m y/o 5 tor or de 10 m y/o 5 Técnica de Em de Servicio de a actividad exc onorario Mínim	n. 5 ton. npresas (en rela Higiene y Segu	ridad en el Tra RUCCION: * Horas (Este l	bajo:	es mensu	al)		(Res	1.152 768	20/0

CONSELO GARAGA

H2) Solo para Industrias d	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		(Resolución № 754 del 04/06/03)
Nº de Operarios de la obra	Cantidad mínima de Horas Mensuales	Valor Mínimo Honorario \$	Honorario Mensual Mínimo \$
1 a 15	13.50	29	389
16 a 50	22.50	29	648
51 a 100	45.00	29	1,296
101 a 150	67.50	29	1.944
Más de 150	135 ó más	29	3.888
) Dirección Técnica de Ta	lleres CENT		(Resolución Nº 895 del 28/02/07
) Representación Técnica	Verificación Técnica Vehicu		а шауо
i.1. Responsable y/o Re	epresentante Técnico de Tall	ler de V.T.V.:	(Resolución Nº 956 del 12/11/08)
H vrv (Honorario Minimo M	ensual) = 21 x HM + 21 x T ₁		,
HM = Honorario Mínimo pa	ara cualquier tarea profesion	al	
r₁ = Tarifa de la VTV para '	Vehículo de menos de 2.500	Kg	
i.2. Representante Téc	nico de la Concesionaria de '	V.T.V.:	(Resolución Nº 778 del 10/12/03)
tiempo de vigencia o	del contrato.	la Concesionaria al Estado Provincial, por el	El Honorario se determina aplicando este valor al Título V –Art.1° del Vademécum
k) Representante Técnico	del Servicio Eléctrico de Dis	tribución (RTSED)	(Resolución Nº 936 del 14/05/08)
CANTIDAD DE CLIENTES	ENERGIA FACT. ANUAL = GWh	POTENCIA MAX. ANUAL = MW	COEFICIENTE DE VALORACIÓN
INCIDENCIA: 40	INCIDENCIA: 30	INCIDENCIA: 30	VALORACION
Clientes < 100	Energía < 0,20	Demanda < 0.05	0.030
101 < C < 200	0,20 < E < 0,40	0,05 < D < 0,10	0.070
201 < C < 300	0,40 < E < 0,75	0,10 < D < 0,25	0,100
301 < C < 500	0,75 < E < 1,00	0,25 < D < 0,50	0,150
501 < C < 750	1,00 < E < 1,50	0,50 < D < 0,75	0,175
751 < C < 1000	1,50 < E < 2,00	0,75 < D < 1,00 1,00 < D < 1,80	0,200
1001 < C < 2000	2,00 < E < 2,80		

2001 < C < 3500 3001 < C < 5000 2,80 < E < 5,00 5,00 < E < 6,20 1,80 < D < 3,00 0,400 3,00 < D < 5,38 0,470 5001 < C < 10000 10001 < C < 20000 6,20 < E < 10,00 5,38 < D < 10,00 0,600 10,00 < E < 20,00 10,00 < D < 20,00 0,700 20001 < C < 30000 20.00< E < 30,00 20,00 < D < 30,00 0.800 Clientes > 30000 Energía > 30,00 Demanda > 30,00 1,000

Valor Mínimo mensual por cada PREL en 0,38 del Honorario Mínimo vigente para cualquier tarea profesional.-

Se fija el HM del RTSED en el correspondiente a una prestadora de 15 PREL.

I) Honorario Mínimo (HM) para tareas profesionales de las Especialidades INGENIERÍA ELECTRÓNICA e INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES

(Resolución Nº 911 del 18/07/07)

II) Categorización de empresas o Establecimientos industriales

(Resolución Nº 418 del 07/09/95)

Conforme a lo requerido por el Decreto 1601/95, reglamentario de la Ley 11.459

307 (Resolución Nº 935 del 14/05/08)

m) Representante Técnico en la Instalación de Equipos de Gas Natural Comprimido (GNC)

ART. 1º) Fíjense los Honorarios Mínimos mensuales refiriéndolos al HONORARIO MÍNIMO (HM) vigente para cualquier tarea profesional.

a) REPRESENTANTE TÉCNICO DE LOS TALLERES DE MONTAJE

De acuerdo con la norma de ENERGAS GE Nº 1-115/116/117, comprende las siguientes tareas: Conversión del Vehículo a GNC, Modificación de las lacitación ovietado lacacción Anual y Desmostria: Instalación existente, Inspección Anual y Desmontaje:

Cantidad de equipos convertidos, modificados, inspecciones y desmontaje por mes	НМ	
1 a 20	1,5	
21 a 50	3,0	
51 a 80	4,0	
Más de 80	4,0 + 0,045 p/equipo exc.	

b) REPRESENTANTE TECNICO DE LOS PRODUCTORES DE EQUIPOS DE G.N.C. PARA VEHICULOS.

Cantidad de equipos producidos por mes	нм
1 a 200	4,5
201 a 500	9,5
501 a 800	13,5
Más de 800	13.5 + 0.015 p/equipo exc.

REPRESENTANTE TECNICO DE FABRICANTE Y/O IMPORTADOR DE CILINDROS DE G.N.C.: C)

Cantidad de Cilindros producidos por mes	HM
Hasta a 2.000	5,5
2.001 a 5.000	9,5
5.001 a 8.000	13,5
Más de 8.000	13,5 + 0,0015 p/cilindro exc.

REPRESENTANTE TECNICO EN ESTACIONES DE SERVICIO DE G.N.C. 6 DUALES.

d) De acuerdo a las exigencias de la Norma GE Nº1-118 del ENARGAS y las distintas Distribuidoras de Gas que ejercen el poder de Policía en la Provincia de Bs. As.:

Tabla:	
Cantidad de ISLAS	HM
1 Isla	1,00
2 Islas	2,00
3 Islas	2,25
4 Islas	2,50
5 Islas	2,75
6 Islas	3,00
7 Islas ó más ue resultara de la aplicación del valor de instalación en juego anua	3.25

THE ROOM GO. L#Y&& 16416 y 10698 CC3884520 SUPERIOR AR Nº 777 LA PLATA Cie de D

Secrétario Consejo Superior

Mico Alberto D. PALACIOS PRESIDENTE Consejo Superior

Cantidad de Cilindros revisados por mes	HM
1 a 250	4.5
251 a 500	7.0
501 a 1.000	9.5
Más de 1.000	9,5 + 0,01 p/cilindro exc.

REPRESENTANTE TECNICO DE FABRICANTES \circ IMPORTADOR DE EQUIPOS DE COMPRESIÓN, ALMACENAMIENTO y/\circ SURTIDORES PARA ESTACIONES DE G.N.C.: f)

Cantidad de equipos anuales	HM
1 a 12	5,5
13 a 25	9,5
Más de 25	9,5 + 0,35 p/equipo exc.

g) REPRESENTANTE TECNICO DE EMPRESAS DE MANTENIMIENTO DE COMPRESORES Y SURTIDORES DE G.N.C.:

HM HM
P 1381
9.5
V,V

h) REPRESENTANTE TECNICO DE FABRICANTES y/o IMPORTADOR DE VÁLVULAS 6 ACCESORIOS DE TODO TIPO PARA G.N.C.:

Cantidad de Unidades por mes	НМ
1 a 5.000	5.5
5.001 a 10.000	9.5
Más de 10.000	9,5 + 0,001 p/unidad exc.

CERTIFICACIÓN DE CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE: i)

<u>Equipos</u>	HM
COMPRESORES (por unidad)	8.0
SURTIDORES (por unidad)	3,75

OTRAS TAREAS DE REPRESENTANTE TÉCNICO DE EMPRESA DE G.N.C. NO CONTEMPLADAS, DEBERÁN REGIRSE POR CRITERIO SIMILAR AL UTILIZADO EN LA PRESENTE NORMA. j)

n) Representante Técnico de Concesionario de Obras Viales	(Resolución Nº 680 del 09/05/01)
Correspondiente a una longitud no mayor de 200 Km y un ancho calzada máx. de 7,30 m	5.376
Para mayor distancia y/o ancho de calzada el honorario mínimo se incrementará proporcionalmente según cómputo	0.0,0
ñ-1) Informe Técnico en Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)	(Resolución Nº 985 del 30/10/09)
Legajo Técnico para Industrias Cat. I	
Informe Técnico EIA para Industrias Cat. II	2,6 HM
a) Cat. II > 11 hasta 15 ptos. de NCA	2 E 1188
b) Cat. II > 15 hasta 20 ptos. de NCA	3,5 HM
c) Cat II > 20 hasta 25 ptos. de NCA	7,0 HM
Informe Técnico EIA para Industrias Cat. III	10,5 HM
Auditoria Ambiental: 60% de los valores anteriores	14,0 HM
Declaración jurada Residuos Especiales:	
a) Para Industrias Cat. I y II	207
b) Para Industrias Cat. III	307
Estudio de Impacto Ambiental en Líneas Eléctricas	672
Todaso de impacto Ambientai en Lineas Electricas	(Resolución № 918 del 17/10/07)

%

1,40 1,30 1,20 1,10 1,00 0,90

%

1,70 1,60 1,50 1,40 1,30 1,20 (Resolución Nº 918 del 17/10/07)

Conformado por la suma del ítem a) y el b) según corresponda:

a) Componente Fija.

Julmico Alberto <u>O. PAL</u>ACIOS presidente Consejo Superior

Dos veces y medio (2,5) el Honorario Mínimo para cualquier tarea profesional (en correlación al establecido para Informe Técnico en E.I.A. –Leg. Téc. P/Ind. Categ. I)

b) Componente en Función del Monto de Obra.

1) Para ZONA RURAL:

 Parcial		Acumulado
\$ 63.715,00	\$	63.715,00
\$ 254.857,00	. \$	318.572,00
\$ 318.572,00	\$	637.144,00
\$ 1.274.288,00	\$	1.911.432,00
\$ 4.460.007,00	\$	6.371.439.00

 Hono	rarios	
Parcial	A	cumulado
\$ 892,00	\$	892,00
\$ 3.313,00	\$	4.205,00
\$ 3.823,00	\$	8.028,00
\$ 14.017,00	\$	22.045,00
\$ 44.600,00	\$	66.645,00

2) Para ZONA URBANA y SUBURBANA:

 Monto d	ie Obra	*
Parcial		Acumulado
\$ 63.715,00	\$	63.715,00
\$ 254.857,00	\$	318.572,00
\$ 318.572,00	\$	637.144,00
\$ 1.274.288,00	\$	1.911.432,00
\$ 4.460.007,00	\$	6.371.439,00
 Exce	dente	

Hono	rarios	
 Parcial	A	cumulado
\$ 1.083,00	\$	1.083,00
\$ 4.078,00	\$	5.161,00
\$ 4.779,00	\$	9.940,00
\$ 17.840,00	\$	27.780,00
\$ 57.980,00	\$	85.760,00

ñ-2) Informe Antisiniestral.

(Resolución Nº 946 del 20/08/08)

Define las Tareas Profesionales comprendidas en el Informe Antisiniestral y la determinación del Honorario Profesional para dicho informe. HP = Honorario Mínimo vigente x "F" (coeficiente que se obtiene de tabla de la Resolución Nº 946)

	Escalones (\$)			Porcentajes %	Honorario Prof	esional Anual
	Escalones (\$)		Porcentajes %	Parcial (\$)	Acumulado (\$)	
		Has	ta 6.371	10,00	637	637
De	6.372	а	15.928	9,00	860	1.497
De	15.929	а	31.857	8,00	1.274	2.771
De	31.858	а	63.715	7,00	2.230	5.001
De	63.716	а	159.008	6,00	5.718	10,719
De	159.009	а	318.014	5,00	7.950	18,669
De	318.015	а	637.144	4,00	12.765	31,434
De	637.145	а	1.272.056	3,00	19.047	50,481
De	1.272.057	а	2.544.111	2,00	25.441	75.922
De	2.544.112	а	5.088.222	1,00	25.441	101,363
	Exced	dente		0,50		101.000

o) Dirección Técnica de	Empresas de la Alimentac	iAn		/O
Feed	iones (\$)			(Resolución Nº 982 del 19/08/09)
L.SCal		Porcentajes %	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
	Hasta 11.629	2,00	233	233
De 11.630	a 46.516	1,50	523	756
De 46.517	a 93.032	1,00	465	1.221
De 93.033	a 186.065	0,60	558	1.779
De 186.066	a 372.131	0,40	744	2.523
De 372.132	a 697.745	0,20	651	3.174
	edente	0.10		V.174
p) Dirección Técnica de	Empresas dedicadas a la	Activided Agrapacuaria		/5 / // // // // // // // // // // // //
Food	lance (C)			(Resolución Nº 919 del 29/11/07)
ESCA	lones (\$)	Porcentajes %	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
<u> </u>	Hasta 6.371	10,00	637	637

	y birection recinca de Empresas dedicadas a la Actividad Agropecuaria					
Escal	Escalones (\$)		Honorario Parcial	(Resolución Nº 919 del 29/11/07) Honorario Acumulado		
	Hasta 6.371	10,00	637	637		
De 6.372	a 15.928	9,00	860	1.497		
De 15.929	a 31.857	8,00	1,274	2.771		
De 31.858	a 63.715	6,00	1.911			
De 63,716	a 159.008	5.00	4.765	4.682		
De 159.009	a 318.014	4,00		9.447		
	edente	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	6.360	15.807		
EXU	Sucilie	3,00				

q) Certificado de Renovación de Habilitación Especial Ley 11.720 Decreto 806/97

(Resolución Nº 813 del 17/11/04)

E = 1+ Eph +Ep + Es

(Valor en juego) Alícuota Fija: To x E x NCA^{0,85} x Mre

Donde To = \$ 10 para generadores industriales de residuos especiales y To = \$ 1,92 para generadores no industriales de residuos especiales Con el valor en juego se entra en la Tabla de Representación Técnica (Título V Art 1º), se debe respetar siempre el Honorario Mínimo Vigente (\$ 307 por mes)

r) Auditor Técnico de la Construcción

(Resolución Nº 811 del 13/12/04)

	El honorario será el 50% del correspondiente a la tare	ea de Dirección Técnica de Obra	
s) Direc	ción Técnica de Empresas de Recarga de Matafuegos	(Resolución №805 del 11/08/04)	
	Cantidad de matafuegos recargados	Honorarios mensuales	
	1 a 100	307	
	101 a 300	614	
	301 a 800	1.152	
	801 ó más	0,92 por cada matafuego adicional	
t) Cens	o de Riesgo	(Resolución № 804 del 11/08/04	
А	Establecimiento SIN categorización y SIN evaluación de impacto	So onligaté interrente la Decelución Ma concre	

ŀ		<u> </u>	(Resolution N° 804 del 11/08/04
	A	Establecimiento SIN categorización y SIN evaluación de impacto ambiental	Se aplicará integramente la Resolución Nº 536/98
	В	Establecimiento <u>CON</u> categorización y <u>SIN</u> evaluación de impacto ambiental	Se aplicará la Resolución Nº 536/98 en su ítem AUDITORIA AMBIENTAL.
	С	Establecimiento <u>CON</u> categorización y evaluación de impacto ambiental todavía <u>NO APROBADA</u> por la Secretaría de Política Ambiental Provincial	Se exigirá Informe sobre Condiciones Mínimas de Seguridad y Verificación de lo ya homologado.

u) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Venta de Agroquímicos

(Resolución Nº 920 del 29/11/07)

Escalones (\$)		Porcentajes %	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
	Hasta 6.371	10,00	637	637
De 6.372	a 15.928	9,00	860	1.497
De 15.929	a 31.857	8,00	1.274	2.771
De 31.858	a 63.715	7,00	2,230	5.001
De 63.716	a 159.008	6,50	6.194	11,195
De 159.009	a 318.014	3,00	4.770	15.965
De 318.015	a 637.144	2,00	6.383	22.348
De 637.145	a 1.272.058	1,00	6.349	28,697
Exc	edente	0.80		

Para Entradas Brutas Anuales mayores a \$ 13.280.398.-, el Honorario Mínimo Anual se fija en \$ 122.588.-

v) Responsable Técnico Centros de Aplicación de Tratamientos a Embalajes de Madera (CATEM) (Resolución Nº 962 del 10/12/08)

Honorario Básico: seis (6) Honorarios Profesionales Mínimos + Honorario Proporcional de la siguiente tabla:

VALOR EN JUEGO (según Arancel) (\$)		FACTOR DE APLICACIÓN	HONORARIO PROPORCIONAL ACUMULADO (\$)
De 0	a 1.025	2,00	2.050,00
De 1.026	a 2.051	1,75	3.589,00
De 2.052	a 2.715	1,50	4.072,50
De 2.716	a 4.104	1,00	4.104.00
De 4.105	a 5.129	0,75	3.847.00
Mayor a 5.129		0.50	

El valor en juego surge del impuesto que el Centro de Aplicación de Tratamientos a Embalajes de Madera (CATEM)

DE JAVO 10416 Y 10490 CONSEJO SUPERIOR 42 N° 7777 LA PLATA

w) Kevi	sión y Control Estudios y Proyectos Obras Civiles	(Resolución Nº 694 del 12/09/91)			
Se asim	ilan a los honorarios fijados en Resolución 2550 ex CPI, Cap	.V			
	Escalones (\$)			Porcentajes %	
		Hasta 63.7	0,00		
	De 63.716	a 318.5	72	0,52	
	De 318.573	a 637.1	44	0,45	
	De 637.145	a 1.911.4	32	0,37	
	De 1.911.433	a 6.371.4	39	0,30	
	Excedente			0,22	
x) Plant	as Depuradoras de Efluentes Cloacales Domiciliarias			(Resolución Nº 755 del 04/06/03)	
Α	Construcciones nuevas o ampliaciones		Ver Resolución		
В	Construcciones existentes		Ver Resolución		
v) Hahi	llitación de Chacinados y Salazones		Mínimo \$ 181 (5 vec		
<i>y</i> / 1.00.0.	Madeion de Onacinados y Salazones	····		(Resolución Nº 794 del 09/06/04)	
Α	Si existe Plano aprobado, confeccionar Informe Técnico s	s/ Título II Art.	a) \$ 64,00		
^	5° y Título I Art. 17°, según valores mínimos:		0) \$ 352,00		
			c) \$ 581,00 (Valor dia de viaje)		
В	Si NO existe Plano aprobado, se trata de Medición e Info	rme Técnico v	, El H.P. se obtendrá del valor de obra en juego de		
D	también Proyecto (Art.29 Ley 12490)	mic roundo y	superficie de lo por aprobarse y totalidad de la		
a) Inco		·	maquinaria.		
z) msp	ección Obligatoria, Conservación y Mantenimiento Facha			(Resolución № 795 del 09/06/04)	
O14.		a) Frentes y C	Contrafrentes	\$ /m2 135,00	
Con alti	ura superior a nueve (9) mts. y antigüedad > diez (10) años		Marquesinas en	\$ /m2 322,00	
Prove			rovección Horizontal		



Ing. Metaliugico Mario G. CRESPI Secretario Consejo Superior J. Jumito Alberto D. PALACIOS
PRESIDENTE
Consejo Superior



ANEXO II RESOLUCIÓN C.S. Nº 990 del 09/12/2009



UNIDAD REFERENCIAL BASICA

\$

1700

COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TIPO DE OBRA

Tabla de valores indicativos para determinar Honorarios Profesionales mínimos

Vigente a partir del 1° de Abril de 2010

		ARQUITECTURA E INGENIERIA	
7	i ,	VIVIENDA	
_	1.1.	DE INTERES SOCIAL	
ŀ	1.1.1.	Prefabricadas Económicas de madera	
I	1.1.2.		127,50
-		menores de 70 M2 (individuales) Art. 25 Dto 6964/65 UNIFAMILIARES	
		De albañilería tradicional y/o más una planta con material estándar	
ħ	.2.2	De categoría superior	1.190,00
ŀ	1.2.3.	De categoría superior Suntuosa	1.700,00
t	1.3.	MULTIFAMILIAR	2.380,00
		Planta Baja Mas un piso	
F	.3.2.	De más de 2 pisos	1.190,00
1	.3.3.	De más de 4 pisos	1.360,00
1	.4.		1.700,00
_		Industrializadas s/ cómputo y presupuesto	
_		PISCINAS	850,00
		Construidas en H° A°, revestidas, con equipo de bombeo	
h	1.6.2	Las no comprendidas en el item 1.6.1	850,00
			425,00
	2	INDUSTRIALES Y ALMACENAJE	
	2.1.	Sin destino y/o baja complejidad y/o depósito	510,00
	2.2.	Con destino y/o local administrativo	1.020,00
	2.3.	Alta complejidad; laboratorios industriales	1.700,00
_	2.4.	Invernáculos, localespara cría de animales	510,00
B	2.5.	Tinglados y cobertizos (Sup. Cubierta = Sup. Semicubierta)	340,00
4	2.6.	Almacenamientos, silos en m3 de capacidad	0-10,00
L		2.6.1 Hormigón Armado	170,00
L		2.6.2 Mampostería	136,00
H		2.6.3 Chapa	119,00
17	3.	COMERCIO	
	3:1.		
•	3.2.	Minorista Individual h/50 m2 con techo CH° G° Mayorista mayor de 50 m2	850,00
	3.3.	Galería comorgiol passe de se	1.190,00
3	3.4.	Galería comercial, paseo de compras	1.190,00
활	3.5.	Mercado minorista y/o mayorista Supermercado	1.190,00
3)	·.o.		
- m *	s n	Shonning	
ŀ	3.6.	Shopping	1.190,00 2.380,00
Ŀ	5.0.		
	1. 1.1.	CULTURA, ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO	2.380,00
	1. 1.1.	CULTURA, ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO BIBLIOTECAS PUBLICAS	2.380,00 1.700,00
2 2 2	1. 1.1.	CULTURA, ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO BIBLIOTECAS PUBLICAS SALONES DE FIESTA, LOCALES BAILABLES	2.380,00 1.700,00 1.700,00
	1.1. 1.2.	CULTURA, ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO BIBLIOTECAS PUBLICAS SALONES DE FIESTA, LOCALES BAILABLES CAFES CONCERT O AUDITORIOS	2.380,00 1.700,00 1.700,00 1.700,00
2 2 2 2	1. 1.1. 1.2. 1.3.	CULTURA, ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO BIBLIOTECAS PUBLICAS SALONES DE FIESTA, LOCALES BAILABLES CAFES CONCERT O AUDITORIOS CINES	2.380,00 1.700,00 1.700,00 1.700,00 1.700,00
2 2 2 2	1. 1.1. 1.2. 1.3.	CULTURA, ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO BIBLIOTECAS PUBLICAS SALONES DE FIESTA, LOCALES BAILABLES CAFES CONCERT O AUDITORIOS CINES TEATROS	1.700,00 1.700,00 1.700,00 1.700,00 1.700,00
	1.1. 1.2. 1.3. 1.4. 1.5.	CULTURA, ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO BIBLIOTECAS PUBLICAS SALONES DE FIESTA, LOCALES BAILABLES CAFES CONCERT O AUDITORIOS CINES TEATROS CASINOS/SALAS DE JUEGOS	1.700,00 1.700,00 1.700,00 1.700,00 1.700,00 2.380,00
	1.1. 1.2. 1.3. 1.4. 1.5.	CULTURA, ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO BIBLIOTECAS PUBLICAS SALONES DE FIESTA, LOCALES BAILABLES CAFES CONCERT O AUDITORIOS CINES TEATROS CASINOS/SALAS DE JUEGOS AUTOCINES	2.380,00 1.700,00 1.700,00 1.700,00 1.700,00 1.700,00 2.380,00 637,50
	1.1. 1.2. 1.3. 1.4. 1.5. 1.6. 1.7.	CULTURA, ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO BIBLIOTECAS PUBLICAS SALONES DE FIESTA, LOCALES BAILABLES CAFES CONCERT O AUDITORIOS CINES TEATROS CASINOS/SALAS DE JUEGOS AUTOCINES ANFITEATROS	1.700,00 1.700,00 1.700,00 1.700,00 1.700,00 2.380,00
	1. 1.1. 1.2. 1.3. 1.4. 1.5. 1.6. 1.7.	CULTURA, ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO BIBLIOTECAS PUBLICAS SALONES DE FIESTA, LOCALES BAILABLES CAFES CONCERT O AUDITORIOS CINES TEATROS CASINOS/SALAS DE JUEGOS AUTOCINES ANFITEATROS EDUCACION	2.380,00 1.700,00 1.700,00 1.700,00 1.700,00 1.700,00 2.380,00 637,50
	1. 1.1. 1.2. 1.3. 1.4. 1.5. 1.6. 1.7. 1.8.	CULTURA, ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO BIBLIOTECAS PUBLICAS SALONES DE FIESTA, LOCALES BAILABLES CAFES CONCERT O AUDITORIOS CINES TEATROS CASINOS/SALAS DE JUEGOS AUTOCINES ANFITEATROS EDUCACION EGB., JI, EMA,EMA Y T. hasta 200 m2	2.380,00 1.700,00 1.700,00 1.700,00 1.700,00 2.380,00 637,50 1.487,50
	1. 1.1. 1.2. 1.3. 1.4. 1.5. 1.6. 1.7. 1.8.	CULTURA, ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO BIBLIOTECAS PUBLICAS SALONES DE FIESTA, LOCALES BAILABLES CAFES CONCERT O AUDITORIOS CINES TEATROS CASINOS/SALAS DE JUEGOS AUTOCINES ANFITEATROS EDUCACION	2.380,00 1.700,00 1.700,00 1.700,00 1.700,00 1.700,00 2.380,00 637,50

DE 1/2000 DISSELD UPERIOR SENTITI LA PLATA

	6.	SALUD	
- 6		DISPENSARIOS, SALAS DE 1º AUXILIOS	
ı	6.2.	CONSULTORIOS, LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	1.190,00
	6.3.	CLINICAS, SANATORIOS e INSTITUTOS GERIATRICOS	1.360,00
	6.3.	HOSPITALES Y/O ALTA COMPLEJIDAD	1.700,00 2.380,00
ľ		BANCOS Y FINANZAS	2.300,00
		BANCOS, FINANCIERAS, CREDITOS Y SEGUROS	
Ī			2.125,00
a.	8. 8.1.	HOTELERIA	
- 1	8.2.	Hosterías, hospedajes y pensiones	1.360,00
	8.3.	Hoteles 2 y 3 estrellas Albergues transitorios	1.700,00
- 1		Hoteles 4 y 5 estrellas	2.040,00
	V. I.	Troccies 4 y 0 estiellas	3.400,00
	9.	GASTRONOMIA	
	9.1.	Parrillas, casas de comida	1.190,00
	9.2.	Restaurantes, bares, confiterías, pizzerías	1.360,00
	9.3.	Restaurantes de categoría	2.040,00
	10.	CULTO APOUTECTURA FUNCTION	2.570,00
- 14	10.1.	CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA Capillas o equivalentes en otros cultos	
		Iglesias o equivalentes en otros cultos	1.190,00
	10.4	VELATORIOS	1.700,00
		CEMENTERIOS	1.700,00
ŀ	10.5.1	Parquizaciónes espacios exteriores	
ŀ	10.5.2	Nichos (por UND.)	42,50
Ī	10.5.3	Bóvedas o panteones (por UND)	510,00
L			4.080,00
	11.	ESPACIOS URBANOS DESCUBIERTOS	
ŀ	11.1.	Tratamiento y/o parquización de espacios exteriores(PLAZAS Y PARQUES)	42,50
L	11.2.	IMantenimiento de Plazas y parques según cómputo y presur	puesto
		Red Vial Seguir compute y presur	
		Pavimento urbano (rígido)	34,00
ŀ	1133	Pavimento urbano (figido)	136,00
ŀ	11.3.4	Mandanini	102,00
		Tedadice de la company presur	ouesto
Ì	11.5.	1D	ouesto
ı	11.6.	Movimiento de caminos según cómputo y presur según cómputo y presur según cómputo y presur	ouesto
;		Infraestructura (redes de servicios) según cómputo y presur	
	11.8.		
, ,		Manual J Diode	
₹	4.5	Monumentos, decoración urbana según cómputo y presur	
o ofaci		Monumentos, decoración urbana según cómputo y presur ADMINISTRACION	
Collegio	12.1.	Monumentos, decoración urbana según cómputo y presur ADMINISTRACION Edificios privados	1.190,00
١	12.1.	Monumentos, decoración urbana según cómputo y presur ADMINISTRACION	1.190,00
٠ ا	12.1. 12.2.	Monumentos, decoración urbana según cómputo y presur ADMINISTRACION Edificios privados Edificios públicos según cómputo y presur	1.190,00
١	12.1. 12.2. 13.	Monumentos, decoración urbana según cómputo y presur ADMINISTRACION Edificios privados	1.190,00 Duesto
٠ ا	12.1. 12.2. 13. 13.1.	Monumentos, decoración urbana según cómputo y presur ADMINISTRACION Edificios privados Edificios públicos según cómputo y presur DEPORTES Y RECREACION	1.190,00
٠ ا	12.1. 12.2. 13. 13.1. 13.2. 13.2.1	Monumentos, decoración urbana según cómputo y presur ADMINISTRACION Edificios privados Edificios públicos según cómputo y presur DEPORTES Y RECREACION CLUB SOCIAL CLUB DEPORTIVO Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs	1.190,00 puesto 1.190,00
٠ ا	12.1. 12.2. 13. 13.1. 13.2. 13.2.1 13.2.2	Monumentos, decoración urbana según cómputo y presur ADMINISTRACION Edificios privados Edificios públicos según cómputo y presur DEPORTES Y RECREACION CLUB SOCIAL CLUB DEPORTIVO Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs. Idem mayores de 15 m. especiales	1.190,00 puesto 1.190,00 1.190,00
	12.1. 12.2. 13.1. 13.2. 13.2.1 13.2.2 13.2.3	Monumentos, decoración urbana según cómputo y presur ADMINISTRACION Edificios privados Edificios públicos según cómputo y presur DEPORTES Y RECREACION CLUB SOCIAL CLUB DEPORTIVO Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs. Idem mayores de 15 m. especiales Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m.	1.190,00 Duesto 1.190,00 1.190,00 1.700,00
·	12.1. 12.2. 13. 13.1. 13.2. 13.2.1 13.2.2 13.2.3 13.2.4	Monumentos, decoración urbana según cómputo y presur ADMINISTRACION Edificios privados Edificios públicos según cómputo y presur DEPORTES Y RECREACION CLUB SOCIAL CLUB DEPORTIVO Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs. Idem mayores de 15 m. especiales Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m. Idem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperestáticas	1.190,00 Duesto 1.190,00 1.190,00 1.700,00 1.700,00
	12.1. 12.2. 13.1. 13.2. 13.2.1 13.2.2 13.2.3 13.2.4 13.2.5	Monumentos, decoración urbana según cómputo y presur ADMINISTRACION Edificios privados Edificios públicos según cómputo y presur DEPORTES Y RECREACION CLUB SOCIAL CLUB DEPORTIVO Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs. Idem mayores de 15 m. especiales Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m. Idem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperestáticas Idem mayores de 15 m. especiales	1.190,00 Duesto 1.190,00 1.190,00 1.700,00
	12.1. 12.2. 13. 13.1. 13.2. 13.2.1 13.2.2 13.2.3 13.2.4 13.2.5 13.3.	Monumentos, decoración urbana según cómputo y presur ADMINISTRACION Edificios privados Edificios públicos según cómputo y presur DEPORTES Y RECREACION CLUB SOCIAL CLUB DEPORTIVO Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs. Idem mayores de 15 m. especiales Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m. Idem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperestáticas Idem mayores de 15 m. especiales NATATORIOS	1.190,00 puesto 1.190,00 1.190,00 1.700,00 1.700,00
	12.1. 12.2. 13. 13.1. 13.2. 13.2.1 13.2.2 13.2.3 13.2.4 13.2.5 13.3.1	Monumentos, decoración urbana según cómputo y presur ADMINISTRACION Edificios privados Edificios públicos según cómputo y presur DEPORTES Y RECREACION CLUB SOCIAL CLUB DEPORTIVO Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs. Idem mayores de 15 m. especiales Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m. Idem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperestáticas Idem mayores de 15 m. especiales NATATORIOS Descubiertos (espejo de agua)	1.190,00 Duesto 1.190,00 1.700,00 1.700,00 1.700,00 1.700,00
	12.1. 12.2. 13. 13.1. 13.2.1 13.2.2 13.2.3 13.2.4 13.2.5 13.3.1 13.3.1 13.3.2	Monumentos, decoración urbana según cómputo y presur ADMINISTRACION Edificios privados Edificios públicos según cómputo y presur DEPORTES Y RECREACION CLUB SOCIAL CLUB DEPORTIVO Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs. Idem mayores de 15 m. especiales Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m. Idem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperestáticas Idem mayores de 15 m. especiales NATATORIOS Descubiertos (espejo de agua) Cubiertos (adicionar a superficies cubiertas deportivas)	1.190,00 0uesto 1.190,00 1.190,00 1.700,00 1.700,00 1.700,00 1.700,00 340,00
/	12.1. 12.2. 13.1. 13.2. 13.2.1 13.2.2 13.2.3 13.2.4 13.2.5 13.3. 13.3.1 13.3.2 13.3.2	Monumentos, decoración urbana según cómputo y presur ADMINISTRACION Edificios privados Edificios públicos según cómputo y presur DEPORTES Y RECREACION CLUB SOCIAL CLUB DEPORTIVO Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs. Idem mayores de 15 m. especiales Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m. Idem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperestáticas Idem mayores de 15 m. especiales NATATORIOS Descubiertos (espejo de agua) Cubiertos (adicionar a superficies cubiertas deportivas) GIMNASIO	1.190,00 Duesto 1.190,00 1.700,00 1.700,00 1.700,00 1.700,00
/	12.1. 12.2. 13.1. 13.2. 13.2.1 13.2.2 13.2.3 13.2.4 13.2.5 13.3.1 13.3.2 13.3.1 13.3.2	Monumentos, decoración urbana según cómputo y presur ADMINISTRACION Edificios privados Edificios públicos según cómputo y presur DEPORTES Y RECREACION CLUB SOCIAL CLUB DEPORTIVO Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs. Idem mayores de 15 m. especiales Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m. Idem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperestáticas Idem mayores de 15 m. especiales NATATORIOS Descubiertos (espejo de agua) Cubiertos (adicionar a superficies cubiertas deportivas) GIMNASIO CANCHAS	1.190,00 0uesto 1.190,00 1.190,00 1.700,00 1.700,00 1.700,00 340,00 850,00
/	12.1. 12.2. 13.1. 13.2. 13.2.1 13.2.2 13.2.3 13.2.4 13.2.5 13.3.1 13.3.1 13.3.1 13.3.5 13.5.1	Monumentos, decoración urbana según cómputo y presur ADMINISTRACION Edificios privados Edificios públicos según cómputo y presur DEPORTES Y RECREACION CLUB SOCIAL CLUB DEPORTIVO Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs. Idem mayores de 15 m. especiales Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m. Idem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperestáticas Idem mayores de 15 m. especiales NATATORIOS Descubiertos (espejo de agua) Cubiertos (adicionar a superficies cubiertas deportivas) GIMNASIO	1.190,00 0uesto 1.190,00 1.190,00 1.700,00 1.700,00 1.700,00 340,00



14.	COCHERAS	
14.1		
	Planta única con cubierta Hº Aº o estructuras especiales	510,00
14.3.	Más de una planta sin elevadores mecánicos	680,00
14.4.	. Más de una planta con elevadores mecánicos	1.190,00
15.	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, MANIOBRAS Y ESTAC. DE SERVICIO	1.700,00
15.1.	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y/O MANIOBRAS	
15.2.	ESTACIONES DE SERVICIOS	136,00
15.2.	1 Playas de expendio cubierta	4 000 00
15.2.	2 Playas de expendio descubierta o semicubierta	1.020,00
16.	TRANSPORTE	340,00
16.1.	ESTACIONES DE OMNIBUS, FERROVIARIAS	
16.2.	AEROPUERTOS	2.040,00
17.		2.380,00
17.1	ESTRUCTURAS COMUNES PARA EDIFICIOS Sin incidencia del viento (m²)	
	Con incidencia del viento	255,00
	Estructura x m³	340,00
40		1.700,00
18. 18.1.	INSTALACIONES PARA EDIFICIOS	
10.1.	Electricidad, sanitarias, etc. según cómputo y presupuesto	
	ELECTROMECÁNIOS	
	ELECTROMECÁNICAS Y AFINES	
19.		
19.1.	HP y/o CV, cada uno	612,00
19.2.	Boca de alumbrado, gas, aire comprimido y de vacio	136,00
19.5.	television, alarmas	
	por boca, cada una:	136,00
1	ACDIMENCIDA	
30	AGRIMENSURA	
20.		
1 / 1 1 7	Voloreo Feedles et l'international	
20.1.	Heinte de la valuación fiscal, se tomará los valores	s unitarios
20.1.		s unitarios 2.380,00
20.1.	injados por Inz de construcción segun Tabla: 1190,00 1.700,00 y	
21.	AGRONOMIA	2.380,00
	AGRONOMIA	2.380,00
21. 21.1.	AGRONOMIA Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS Nº 808 de 08/09/2	2.380,00
21. 21.1.	AGRONOMIA Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS Nº 808 de 08/09/2 DEMOLICIONES	2.380,00
21. 21.1.	AGRONOMIA Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS Nº 808 de 08/09/2 DEMOLICIONES Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición	2.380,00
21. 21.1.	AGRONOMIA Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS Nº 808 de 08/09/2 DEMOLICIONES	2.380,00
21.	AGRONOMIA Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS Nº 808 de 08/09/2 DEMOLICIONES Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda	2.380,00
21. 21.1.	AGRONOMIA Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS Nº 808 de 08/09/2 DEMOLICIONES Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda MODIFICACIONES INTERNAS	2.380,00
21. 21.1.	AGRONOMIA Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS Nº 808 de 08/09/2 DEMOLICIONES Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda MODIFICACIONES INTERNAS	2.380,00
21. 21.1.	AGRONOMIA Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS Nº 808 de 08/09/2 DEMOLICIONES Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda MODIFICACIONES INTERNAS Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO	2.380,00
21. 21.1. 1	AGRONOMIA Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS Nº 808 de 08/09/2 DEMOLICIONES Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda MODIFICACIONES INTERNAS Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO CAMBIO DE TECHOS	2.380,00
21. 21.1. 1	AGRONOMIA Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS Nº 808 de 08/09/2 DEMOLICIONES Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda MODIFICACIONES INTERNAS Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO CAMBIO DE TECHOS	2.380,00
21. 21.1. 1	AGRONOMIA Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS Nº 808 de 08/09/2 DEMOLICIONES Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda MODIFICACIONES INTERNAS Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO CAMBIO DE TECHOS Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO	2.380,00
21. 21.1. 1	AGRONOMIA Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS Nº 808 de 08/09/2 DEMOLICIONES Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda MODIFICACIONES INTERNAS Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO CAMBIO DE TECHOS Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO	2.380,00
21. 21.1. 1	AGRONOMIA Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS Nº 808 de 08/09/2 DEMOLICIONES Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda MODIFICACIONES INTERNAS Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO CAMBIO DE TECHOS Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO MEDICIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y A	2.380,00
21. 21.1. 1	AGRONOMIA Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS Nº 808 de 08/09/2 DEMOLICIONES Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda MODIFICACIONES INTERNAS Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO CAMBIO DE TECHOS Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO	2.380,00
21. 21.1. 1	AGRONOMIA Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS Nº 808 de 08/09/2 DEMOLICIONES Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda MODIFICACIONES INTERNAS Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO CAMBIO DE TECHOS Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO MEDICIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y A Ver Resolución C.P.I. Nº 2658	2.380,00
21. 21.1. 1	AGRONOMIA Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS Nº 808 de 08/09/2 DEMOLICIONES Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda MODIFICACIONES INTERNAS Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO CAMBIO DE TECHOS Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO MEDICIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y A	2.380,00
21. 21.1. 1	AGRONOMIA Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS Nº 808 de 08/09/2 DEMOLICIONES Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda MODIFICACIONES INTERNAS Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO CAMBIO DE TECHOS Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO MEDICIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y A Ver Resolución C.P.I. Nº 2658 INFORME TECNICO DE INSTALACIONES	2.380,00
21. 21.1. 1	AGRONOMIA Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS Nº 808 de 08/09/2 DEMOLICIONES Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda MODIFICACIONES INTERNAS Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO CAMBIO DE TECHOS Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO MEDICIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y A Ver Resolución C.P.I. Nº 2658	2.380,00
21. 21.1. 1	AGRONOMIA Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS Nº 808 de 08/09/2 DEMOLICIONES Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda MODIFICACIONES INTERNAS Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO CAMBIO DE TECHOS Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO MEDICIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y A Ver Resolución C.P.I. Nº 2658 INFORME TECNICO DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS Y AFINES	2.380,00
21. 21.1. 1	AGRONOMIA Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS Nº 808 de 08/09/2 DEMOLICIONES Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda MODIFICACIONES INTERNAS Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO CAMBIO DE TECHOS Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO MEDICIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y A Ver Resolución C.P.I. Nº 2658 INFORME TECNICO DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS Y AFINES Ver Resolución C.P.I. Nº 2658	2.380,00 2004 FINES
21. 21.1. 1	AGRONOMIA Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS Nº 808 de 08/09/2 DEMOLICIONES Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda MODIFICACIONES INTERNAS Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO CAMBIO DE TECHOS Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO MEDICIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y A Ver Resolución C.P.I. Nº 2658 INFORME TECNICO DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS Y AFINES Ver Resolución C.P.I. Nº 2658	2.380,00 2004 FINES
21. 21.1. 1	AGRONOMIA Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS Nº 808 de 08/09/2 DEMOLICIONES Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda MODIFICACIONES INTERNAS Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO CAMBIO DE TECHOS Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO MEDICIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y A Ver Resolución C.P.I. Nº 2658 INFORME TECNICO DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS Y AFINES Ver Resolución C.P.I. Nº 2658	2.380,00 2004 FINES

Mulmico Alberto D. PALACIOS PRESIDENTE

Artendrigho Agrio G. Ch Secretario

LEVEZ 4Y10698 NSEJO PERSOR 1AP777 PLATA



VIGENCIA a partir del 01/04/10

sobre valores monetarios del Decreto 6964/65

COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES ※

PROYECTO Y DIRECCIÓN: Categoría 8^{va} Obras de Arquitectura

MONTO DE OBRA

HONORARIOS

	Parcial		Acumulado	
\$	64.000,00	\$	64.000,00	8,50
\$	256.000,00	\$	320.000,00	8,00
\$	320.000,00	\$	640.000,00	7,50
\$	1.280.000,00	\$	1.920.000,00	7,00
\$	4.480.000,00	\$	6.400.000,00	6,50
-	Exce	den	te	6,00

	Acumulado
\$ 5.440,00	\$ 5.440,00
\$ 20.480,00	\$ 25.920,00
\$ 24.000,00	\$ 49.920,00
\$ 89.600,00	\$ 139.520,00
\$ 291.200,00	\$ 430.720,00

REPRESENTACIÓN TÉCNICA Título V - Art. 1º

MONTO DE OBRA

%

5.00

4,00

3,00 2,50 2,00 1,50

1.00 0,50 HONORARIOS

 Parcial		Acumulado
\$ 64.000,00	\$	64.000,00
\$ 256.000,00	\$	320.000,00
\$ 320.000,00	\$	640.000,00
\$ 640.000,00	\$	1.280.000,00
\$ 1.280.000,00	\$	2.560.000,00
\$ 2.560.000,00	\$	5.120.000,00
\$ 5.120.000,00	\$	10.240.000,00
Exce	den	te

 Parcial	Acumulado
\$ 3.200,00	\$ 3.200,00
\$ 10.240,00	\$ 13.440,00
\$ 9.600,00	\$ 23.040,00
\$ 16.000,00	\$ 39.040,00
\$ 25.600,00	\$ 64.640,00
\$ 38.400,00	\$ 103.040,00
\$ 51.200,00	\$ 154.240,00

MEDICION -Tabla XXI-Inciso a) o c)

MONTO DE OBRA

%

HONORARIOS

 Parcial		Acumulado
\$ 12.800,00	\$	12.800,00
\$ 51.200,00	\$	64.000,00
\$ 64.000,00	\$	128.000,00
\$ 192.000,00	\$	320.000,00
Exce	den	te

1,00
0,70
0,50
0,30

Parcial	Acumulado
\$ 160,00	\$ 160,00
\$ 512,00	\$ 672,00
\$ 448,00	\$ 1.120,00
\$ 960,00	\$ 2.080,00

INFORME TÉCNICO -Título II - Art. 5°

MONTO DE OBRA

HONORARIOS

THEIS	Parcial		Acumulado
\$	6.400,00	\$	6.400,00
\$	25.600,00	\$	32.000,00
\$	32.000,00	\$	64.000,00
\$	576.000,00	\$	640.000,00
	Exce	den	te

2,00
1,50
1,00
0,80
0.50

Parcial		Acumulado	
\$	128,00	\$	128,00
\$	384,00	\$	512,00
\$	320,00	\$	832,00
\$	4.608,00	\$	5.440,00

Inciso b) \$ 352,00

PROYECTO Y DIRECCIÓN: Categoría 5^{ta} Obras de Electromecánica

MONTO DE OBRA

%

HONORARIOS

Parcial		Acumulado		
\$	64.000,00	\$	64.000,00	
\$	256.000,00	\$	320.000,00	
\$	320.000,00	\$	640.000,00	
\$	1.280.000,00	\$	1.920.000,00	
\$	4.480.000,00	\$	6.400.000,00	
Excedente				

7,00
6,50
6,00
5,50
5,00
4 50

Parcial		Acumulado	
4.480,00	\$	4.480,00	
16.640,00	\$	21.120,00	
19.200,00	\$	40.320,00	
70.400,00	\$	110.720,00	
224.000,00	\$	334.720,00	
	4.480,00 16.640,00 19.200,00 70.400,00	4.480,00 \$ 16.640,00 \$ 19.200,00 \$ 70.400,00 \$	

PROPIEDAD HORIZONTAL (Edificio Construido)

Tabla XXI

- Inciso d)-

MONTO DE OBRA

HONORARIOS

Parcial		Acumulado		
\$	12.800,00	\$	12.800,00	
\$	51.200,00	\$	64.000,00	
\$	64.000,00	\$	128.000,00	
\$	192.000,00	\$	320.000,00	
	Excedente			

2,50 2,00 1,50 1,00 0,50

Parcial		Acumulado	
\$	320,00	\$	320,00
\$	1.024,00	\$	1.344,00
\$	960,00	\$	2.304,00
\$	1.920,00	\$	4.224,00
	^		

ing. Metalúrgico Mario G. CRESPI Secretario Consejo Superior

NEXO III Resolución № 990

Ing. Químico Alberto D. PALACIOS Consejo Superior